



ORDEN por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo por procedimiento de urgencia para la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aborda una renovación del sistema educativo. En el marco de esta renovación la nueva ley modifica la ordenación del Bachillerato subrayando la necesidad de propiciar el aprendizaje competencial, autónomo, significativo y reflexivo en todas las materias.

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, desarrolla dichas modificaciones. En concreto, en la nueva ordenación del Bachillerato, se establecen cuatro modalidades, Artes, Ciencias y Tecnología, General, y Humanidades y Ciencias Sociales, y se definen las materias comunes y de modalidad para todas ellas. Por otro lado, en consonancia con el resto de etapas educativas de régimen general, se definen nuevos elementos curriculares como las competencias específicas, los saberes básicos y las situaciones de aprendizaje en cada una de las materias de la etapa. Así mismo, se introducen cambios en las características de la evaluación del alumnado, por ejemplo, en las condiciones de titulación. Según el calendario de implantación expuesto en la disposición final cuarta, el contenido del citado real decreto, se implantará en el curso escolar 2022-2023 para el primer curso de Bachillerato, y para toda la etapa de Bachillerato a partir del curso 2023-2024.

La disposición derogatoria única del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, contempla la derogación del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el mismo sentido, queda derogado tanto el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional como aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a los establecido en dicho real decreto. En concreto, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y en aplicación del ámbito de competencias autonómico, debe realizarse un nuevo desarrollo normativo de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la ordenación curricular y la evaluación de la etapa de Bachillerato para adecuarse al citado Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que debe estar disponible para la planificación del curso 2022-2023, lo cual justifica la procedencia de su tramitación por el procedimiento de urgencia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Decreto que encomienda a este Departamento el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria; en conformidad con los artículos



46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de acuerdo con el artículo 54.1.b de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 54.1.b) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el proyecto de Orden se tramitará por procedimiento de urgencia para cumplir con el calendario establecido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Tercero.- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para la elaboración del proyecto normativo hasta su aprobación a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Felipe Faci Lázaro

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE